



1983-2023. 40 Años de Democracia

ACORDADA N° 07/23

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Referencia: Se instrumenta el proceso de auditorías y control de la tecnología electrónica de emisión del voto utilizada durante la jornada electoral (cfr. art. 133 del Código Electoral).

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrado por el señor Juez Dr. Roberto Carlos Requejo, en carácter de Presidente, la señora Jueza Dra. Romina Tesone y el señor Juez Dr. Rodolfo Ariza Clerici. Abierto el acto,

Consideran:

1. Que, mediante la Resolución 6/IGE/2023 (BOCABA 6604), el Instituto de Gestión Electoral dispuso la incorporación de tecnologías electrónicas en el procedimiento de emisión del voto, escrutinio de mesa y transmisión de resultados provisionales, para todas las etapas de la elección del corriente año. En tal sentido, resolvió implementar el Sistema Electrónico de Emisión de Boleta Única (en adelante, 'BUE'), en los términos del artículo 136 del Código Electoral.

Por lo demás, la citada entidad dictó la Resolución 27/IGE/2023 (BOCABA 6646) que aprobó el sistema electrónico a ser incorporado en el procedimiento de emisión de voto, escrutinio de mesa y transmisión de resultados provisionales de los procesos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Electoral.

2. Que, en lo que aquí interesa, el citado cuerpo normativo regula el proceso de auditorías y control de la tecnología electrónica utilizada durante la jornada electoral. En tal orden, el artículo 133 dispone que *“[m]iembros del Tribunal Electoral y del Instituto de Gestión Electoral, Fiscales informáticos de las agrupaciones políticas y Observadores/as Electorales acreditados, realizarán un control de una muestra aleatoria de la tecnología electrónica aplicada que comprenda hasta el uno por ciento (1%) de los dispositivos que se estén utilizando el día de la elección. En caso de encontrarse alguna falla recurrente en el*

1983-2023. 40 Años de Democracia

sistema, se procederá a la auditoría del total de los dispositivos en los centros de votación afectados”.

El aludido control tiene por objeto garantizar, por un lado, que los sistemas utilizados el día de la elección sean los mismos que han sido auditados y aprobados con anterioridad; y, por otro, el correcto funcionamiento del sistema (Marías, Diego Sebastián, “Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edición Comentada”, Editorial Jusbaire, Buenos Aires, 2020, pág. 329).

3. Que, en tal marco y en consideración a los principios que establecen los artículos 125, 138 y 139 del Código Electoral, corresponde instrumentar el proceso de auditorías y control de los dispositivos electrónicos de emisión del voto a utilizarse en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del 13 de agosto (cfr. art. 133), del siguiente modo:

1) El domingo 13 de agosto a las 8:00 horas se sorteará en la sede del Tribunal Electoral, por cada una de las quince (15) comunas, un (1) establecimiento de votación entre aquellos diez (10) que cuenten con mayor cantidad de mesas de electores/as nacionales y mesas de electores/as extranjeros/as en esa sección.

2) Seguidamente, dentro de cada uno de los establecimientos de votación se sorteará una (1) mesa en la que se efectuará la auditoría.

3) Las auditorías se desarrollarán en cada uno de los establecimientos de votación a partir de las 9:00 horas del día de los comicios, a través de equipos compuestos por el/la Delegado/a Judicial del establecimiento de votación, un (1) miembro del Instituto de Gestión Electoral y un/a (1) fiscal informático de cada lista en condiciones de participar del proceso electoral en curso.

4) Cada equipo auditor procederá a verificar junto con el técnico asignado en cada establecimiento, el contenido del DVD utilizado por el dispositivo electrónico del sistema de emisión de boleta auditado. A tal fin, se comparará el hash que se extraerá del DVD de la máquina auditada con el que surgió en la audiencia de quema del DVD de muestra final.

5) Se labrará un acta en la que constará el resultado de la auditoría y se suscribirá por el/la representante del Tribunal Electoral, el/la miembro del Instituto de Gestión Electoral y el/la fiscal informático/a de cada lista que se encuentre presente.

1983-2023. 40 Años de Democracia

4. Que, por último, con miras al eficaz desarrollo del proceso en cuestión, resulta oportuno requerir al Instituto de Gestión Electoral y a las listas de las agrupaciones políticas en condiciones de participar del proceso electoral en curso que comuniquen al Tribunal Electoral el listado de los sujetos que participarán del proceso de auditorías previsto en el artículo 133 del Código Electoral.

A tales efectos, se hace saber al Instituto de Gestión Electoral que la información requerida deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla del Tribunal Electoral (mesaentradaelectoralcaba@jusbaire.gob.ar). Asimismo, las agrupaciones políticas deberán enviar la nómina en cuestión a través del sistema informático EJE, **hasta las 17:00 horas del día viernes 11 de agosto.**

Por último, se deja constancia que los establecimientos de votación seleccionados en los términos del considerando anterior serán comunicados con antelación suficiente a los sujetos designados por los interesados.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
ACUERDA:**

1. Aprobar la instrumentación del proceso de auditorías y control de los dispositivos electrónicos de emisión del voto a utilizarse en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del 13 de agosto, en los términos del considerando 3°.

2. Requerir al Instituto de Gestión Electoral y a las listas de las agrupaciones políticas en condiciones de participar del proceso electoral en curso que comuniquen al Tribunal Electoral el listado de los sujetos que participarán del proceso de auditorías, conforme lo dispuesto en el considerando 4°.

3. Regístrese mediante protocolo digital, póngase en conocimiento del Instituto de Gestión Electoral, del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral mediante el libramiento de los oficios correspondientes, notifíquese por cédula a las listas de las agrupaciones políticas en condiciones de participar del proceso electoral en curso y publíquese en el sitio web del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://electoralcaba.gob.ar>) y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires